

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que se cumplió con el emplazamiento de la demandada **PAULA CAROLINA PINZON FLOREZ**, en el registro nacional de emplazados.

Por otro lado, para ningún efecto legal pertinente se tendrá en cuenta el escrito que antecede allegado por la señora EMILCE FLOREZ SIERRA, como quiera que al cumplir la mayoría de edad la alimentaria, su progenitora no ostenta ya su representación legal, en consecuencia, cualquier solicitud debe realizara la misma alimentaria PAULA CAROLINA PINZON FLOREZ.

Sin embargo, se requiere mediante correo electrónico a la señora EMILCE FLOREZ SIERRA para que informe al juzgado y aclare si la joven PAULA CAROLINA PINZON FLOREZ vive con usted, en la dirección reportada en el correo electrónico que antecede, una vez se obtenga la respuesta aquí solicitada se dispondrá lo que corresponde sobre la designación de curador ad litem a la demandada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 10 De hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89914032e0ee8a1b186d03a15df02b386f434c78e90ec6317ef3537459f14961

Documento generado en 11/02/2021 11:29:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**